



# Resolución Directoral

Lima, 24 de Noviembre del 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 19-118565-001, que contiene el Informe N° 103-2020-DA-ENSAP/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, sobre la solicitud de certificado PROFAM suscrita por la administrada Karina Yanet Rosales Sedano (DNI N° 42873437), e Informe Legal N° 053-2020-AL-NIVP-ENSAP/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de sus programas académicos de formación y capacitación de los profesionales de la salud, procura desarrollar y/o fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud para mejorar el desempeño comunitario y las intervenciones de promoción y prevención, logrando una mejor calidad de vida y atención de las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Escuela Nacional de Salud Pública es el Órgano de Formación Académica del Ministerio de Salud encargada de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel, de acuerdo a la política del sector, estableciéndose entre sus funciones la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública, así como brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, como órgano académico que depende del Ministerio de Salud, encargado de proponer y generar políticas para el fortalecimiento de capacidades en Salud Pública, planifica, organiza, gestiona, ejecuta, imparte, evalúa y certifica el desarrollo de programas de formación, especialización, perfeccionamiento y capacitación y; goza de autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad con lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;





# Resolución Directoral

Lima, 24 de Noviembre del 2020.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementarias y Transitorias Finales de la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, aprobada mediante Resolución N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA de fecha 17 de junio de 2015 señala que: "En el caso de duplicados de títulos o certificados, por pérdida, deteriorados o por consignar datos erróneos, se deberá presentar solicitud debidamente sustentada, para lo cual la administración a través de Secretaría Académica deberá disponer el contar con toda la documentación debidamente informada";

Que, mediante Informe N° 103-2020-DA-ENSAP/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública -ENSAP concluyendo que al encontrarse la administrada Karina Yanet Rosales Sedano (DNI N° 42873437) aprobada en el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo del 02 de enero al 01 de mayo de 2015 – GRUPO V, según el Acta de Notas aprobado mediante Resolución Directoral N°009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de fecha 05 de octubre de 2015; corresponde la expedición del duplicado por pérdida del Diploma con Registro Académico N° 24962-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP/MINSA;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2020-AL-NIVP-ENSAP/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Asesora Legal de este Órgano, emite opinión favorable la emisión del acto resolutorio que autorice la expedición del duplicado (por pérdida) del Diploma con Registro Académico N° 24962-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP/MINSA conforme así lo solicita la administrada Karina Yanet Rosales Sedano (DNI N° 42873437) otorgado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, quien aprobó el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo del 02 de enero al 01 de mayo de 2015 – GRUPO V; de acuerdo al análisis y conclusiones emitidas por la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA que aprueba la Directiva Académica N°002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





# Resolución Directoral

Lima, 24 de Noviembre del 2020.

Con la visación de la Dirección Académica y la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Autorizar** a la Dirección Académica, la expedición del duplicado de diploma (por pérdida) correspondiente al Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo realizado del 02 de enero al 01 de mayo de 2015 – GRUPO V, otorgado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP a favor de la administrada KARINA YANET ROSALES SEDANO. El mismo que se encuentra asentado en el Libro de Registro de Diplomas A, Folio 344 y Registro Académico N° 24962-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP/MINSA, el cual obra en la referida Dirección.

**Artículo Segundo. – Autorizar** la expedición del duplicado de diploma (por pérdida) corresponda a la fecha de emisión del presente acto resolutivo.

**Artículo Tercero. - Establecer** que el Diploma a que se refiere el primer artículo de la presente Resolución, deberá consignar la indicación de "Duplicado de Diploma".

**Artículo Cuarto. - Disponer** que la Dirección Académica adopte las acciones correspondientes para la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución a la administrada.

**Artículo Quinto. - Encargar** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

JOSÉ LUIS A. SEMINARIO CARRASCO  
Director General  
Escuela Nacional de Salud Pública

